



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONTINUACIÓN AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las 9:03 a.m. del día 10 de junio de 2022, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **EDGAR PIÑEROS HERNÁNDEZ Y DIANA PATRICIA ARANGO VERHELST** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL y LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.** Radicado bajo el número **73001-33-33-006-2015-00416-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

DEMANDANTE

1.1 DIANA PATRICIA ARANGO VERHELST

C.C. 39.544.008

Correo: dianaparangov@gmail.com

Celular: 3138662298

1.2 EDGAR PIÑEROS HERNANDEZ

C.C. 19.089.700

Correo: bioarmonia10@hotmail.com

Celular: 3144714889

DEMANDADOS

1.2.1 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL . S.A. E.S.P. OFICIAL

Apoderado: FERNANDO VARÓN PALOMINO

C.C. N°. 14.220.262

T.P. N°. 34.049 del C. S de la J.

Dirección: Cra. 3 N 1-04 Barrio la Pola

E-mail: notificaciones@ibal.gov.co y varonpalomino55@hotmail.com

Móvil: 3002047531

1.2.2 MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO

C.C. N°. 52.195.951

T.P. N°. 106-991 del C. S de la J.

Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Calle 9 No. 2-59 oficina 309

E-mail: notificaciones_judicial@ibague.gov.co; juridica@ibague.gov.co y maribel1223@yahoo.com

Móvil:

1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 13 de enero de 2017¹ proferida por este despacho judicial, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo del Tolima en sentencia del 2 de mayo de 2018², se ampararon los derechos colectivos a la seguridad y salubridad pública, al acceso a una infraestructura que garantice la salubridad pública y al ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, ordenando a las accionadas lo siguiente:

1.2. Al Municipio de Ibagué y a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., adelantar todas las gestiones que técnica, administrativa y presupuestalmente resulten necesarias, para garantizar la construcción del sistema de alcantarillado del sector de Aparco, entre las calles 108 y 109 con carrera 48 y 49 de la ciudad de Ibagué.

1.3. El inicio de la ejecución de la obra ordenada, debería realizarse en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

¹ Fls. 147-156 cuaderno ppal

² Fls. 217-229 cuaderno ppal

1.4. El municipio de Ibagué debía seguir acatando los deberes y competencias que le asisten en este momento y en el futuro en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de cumplir y seguir cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Ley en relación con la eficiente y oportuna prestación de los servicios públicos, concretamente coadyuvando a LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. en la realización del sistema de alcantarillado del sector de Aparco, entre las calles 108 y 109 con carreas 48 y 49 de la ciudad de Ibagué.

3. COMPROMISOS ORDENADOS EN AUDIENCIA DEL 3 DE MAYO DE 2022

1. El IBAL dentro de los tres (3) días siguientes debe presentar informe de actividades realizadas desde el 13 de abril hasta el día de hoy.
2. 2. Municipio: realizar las mesas de trabajo y presentar informes de las tareas realizadas antes de la próxima audiencia.

4. INSPECCIÓN JUDICIAL

Procede el Despacho a adelantar la inspección judicial conforme lo dispuesto en el artículo 238 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo señalado en la audiencia del 3 de mayo de 2022, concretamente en el sector de Aparco, entre las calles 108 y 109 con carrera 48 y 49 de la ciudad de Ibagué.

La titular del Juzgado y los asistentes se desplazan al sector de Aparco, entre las calles 108 y 109 con carrera 48 y 49 de la ciudad de Ibagué.

Se deja constancia que se hicieron presente además de los arriba mencionados los señores:

Ingeniero Carlos Andrés Medina identificado con la cédula de ciudadanía número 2.231.245 supervisor de las obras.

Ingeniero Orlando Zambrano identificado con cédula de ciudadanía número 93.283.426, residente de obra.

De conformidad con lo acordado en la audiencia del 3 de mayo del año en curso, se concede el uso de la palabra al Ingeniero del Campo, quien guía a los asistentes e indica las obras que se han venido realizando.

Despacho: pregunta al ingeniero del Campo qué pasa con las obras en las dos casas que están después de Trapiche House.

Ingeniero del Campo: indica que se les va a conectar el alcantarillado mas o menos en 15 días.

Despacho: Pregunta porque no se han terminado las obras si en el cronograma se tenía previsto para el 7 de junio.

Ingeniero Residente: manifiesta que ha existido retrasos por la ola invernal y el tipo de material que han encontrado en la excavación, además de la rotura de mangueras, por lo que considera que en un mes finaliza la instalación de alcantarillado y 15 días más para el acueducto en la 109.

En la 108 y transversal ya está ejecutado.

Ingeniero solo faltan los empalmes y la semana entrante pueden decir a infraestructura que pueden pavimentar las calles 109 y la transversal.

Demandante: Como se va a realizar la obra en trapiche house teniendo en cuenta la ubicación de las cajas.

Residente de obra: el trabajo de trapiche hacia abajo es manual, se instala y se rellena, y los dos huecos que hay son los puntos de empalme de la tubería.

Municipio: Hay una dificultad con los paramentos y las viviendas están invadiendo espacio público, aunado a lo anterior, están tratando de determinar si las vías fueron cedidas al Municipio por el urbanizador o sigue perteneciendo a éste.

Despacho : llama la atención a la apoderada de la entidad territorial, pues no es esta la oportunidad para realizar dicha manifestación la cual debió hacerse en el tramite de la acción popular, por lo que en este momento no queda otro camino que cumplir a orden, debiendo el Municipio adelantar las acciones a que haya lugar por la falta de gestión.

Aunado a lo anterior, desde hace dos años que se están realizando comités y se les ha requerido en todas las audiencias para que fueran adelantando las gestiones necesarios y no tener que esperar al momento en que el IBAL entregara la certificación para concluir que no se ha realizado nada por parte del Municipio, siendo evidente que los derechos colectivos de la comunidad están lesionados.

Demandante: Hace 8 días fueron a las oficinas de Planeación y llevaron la documentación, teniendo una reunión en la que solicitaron que se determinara cuales eran los paramentos para tener esa información al día de hoy sin que fuera posible.

Juan Camilo Diaz: Topógrafo técnico operativo de infraestructura, refiere que se levantaron los paramentos del sector y claramente hay invasión del espacio público.

Municipio: Han realizado mesas de trabajo con todas las diferentes secretarías y con inspección de policía y explica que hay paramentos muy antiguos.

Demandante: Construyeron antes del año 1994, con los respectivos pertinentes en donde se determinó el metraje de la vía las cuales han sido cambiadas constantemente por el Municipio con el paso del tiempo, por lo que nosotros no estamos invadiendo espacio público.

Municipio: Parámetro anterior no es válido.

Despacho: Pregunta al Municipio por el cronograma para realizar las tareas.

Municipio: Han realizado mesas de trabajo dos veces por semana y una vez se determinen todas esas circunstancias se pasará el informe de las medidas de cada predio para los paramentos.

Demandante: no están invadiendo espacio público pues tuvieron sus permisos oportunamente para construir.

Municipio: es imposible que en 8 días se defina ésta situación porque dependemos de mucha información de otras dependencias.

Despacho: solicita que Planeación informe en 8 días cuáles son los paramentos de cada uno de los usuarios teniendo en cuenta las antigüedades de sus permisos de construcción para definir que acciones deben tomarse en caso de que se requiera recuperar espacio público.

Topógrafo: exhibe el plano del sector del año 1994, en el que se evidencia que si hay invasión de espacio público.

Despacho: Solicita al Municipio reunirse con cada propietario y revisar con documentos el tema de paramentos.

Solicita al Ibal un informe de la conexión de las calles faltantes.

Ministerio: le preocupa que no se ha realizado un mantenimiento provisional de la vía en especial la transversal 48 porque está intransitable. Aunado a lo anterior se hace necesario un cronograma del Municipio para ejecutar las obras y ve con preocupación el tema de los paramentos.

Ing. Del Campo: la empresa expide la certificación con la conclusión de las obras de acueducto y alcantarillado.

Ministerio público recomienda al municipio de Ibagué obrar con mayor celeridad y prontitud pues el despacho les había requerido con anterioridad la realización de las labores para la determinación de los paramentos.

Despacho: solicita al Ibal informe como colaboran con el estado de la vía.

Ingeniero del Campo: hay que hacerle otro tratamiento a la vía pero no se ha hecho porque son valores que se salen del contrato, considera que el municipio puede realizar la intervención.

Demandante: el Ibal no ha metido maquinaria para mejorar la vía.

Despacho: solicita que las partes se pongan de acuerdo para que conjuntamente solucionen a la comunidad el tema de la vía.

Se desplazan hacia la transversal en la que se evidencia el mal estado de la vía.

Despacho: Al finalizar de la 108 hay dos casas que no tienen ni acueducto ni alcantarillado por lo que pregunta al IBAL como solucionará este asunto.

Ingeniero del Campo: solamente se puede colocar una manija hasta 72 metros porque el nivel no da para llegar más allá.

Despacho la orden esta dada para acueducto y alcantarillado de la 108, 109 y transversal y por lo tanto deben entregar informe demostrando porque no es posible realizar esa conexión.

Ingeniero del Campo: es posible realizar un sistema de bombeo para esas viviendas.

Demandantes solicita la ubicación de un punto central para que las tres viviendas se puedan conectar su domiciliaria.

Tareas:

1. Ibal debe rendir en el término de ocho (8) días un informe respecto de las casas a las que no pueden colocar alcantarillado indicando los motivos.
2. Ibal debe rendir en el término de ocho (8) días informe el avance de las actividades restantes del contrato y alleguen cronograma.
3. Municipio Ibagué debe rendir en el término de ocho (8) días informe de planeación frente a los paramentos.
4. Municipio debe presentar en el término de ocho (8) días cronograma de actividades.
5. Ponerse de acuerdo todos los sujetos procesales para arreglar la vía.

Despacho: la próxima audiencia de verificación se realizará el **26 agosto de 2022 a las 9:00 a.m. de manera virtual.**

CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 10:18 de la mañana del día 10 de junio de 2022, advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia

podrá ser consultada en el link del expediente que se remitió con la citación a ésta audiencia y en la plataforma SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

DIANA PATRICIA ARAGÓN VERHELST

Accionante

EDGAR PIÑEROS HERNÁNDEZ

Accionante

MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO

Apoderada del MUNICIPIO DE IBAGUÉ

FERNANDO VARÓN PALOMINO

Apoderado del IBAL

ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED

Jefe de Alcantarillado del IBAL

CARLOS ANDRÉS MEDINA

Supervisor de las obras

ORLANDO ZAMBRANO

Residente de obra

JUAN CAMILO DIAZ

Topógrafo técnico operativo de la Secretaría de Infraestructura